BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Lunes 17 de Agosto de 1908

AÑO XVI.—NUM. 4420

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º)

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Mayo 22 de 1908.

Visto el adjunto proyecto de contrato para transporte de correspondencia, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado «*ad-referéndum*» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Dermidio Moreno, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia entre la Oficina de Correos y Telégrafos de La Rioja y las estaciones locales de los ferrocarriles, por el término de tres años y mediante la asignación mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100.00 m/n), cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.—Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—MANUEL DE IRIONDO.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

II

Informe del Interventor Nacional en Corrientes

Buenos Aires, Agosto 13 de 1908.

Visto el informe presentado por el Sr. Dr. D. Eugenio Puccio, como Interventor Nacional en la Provincia de Corrientes, dando cuenta del desempeño de la misión que le fué confiada por decreto del P. E. de fecha 23 de Octubre de 1907,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los procedimientos del Sr. Interventor Nacional en la Provincia de Corrientes, Dr. D. Eugenio Puccio, dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su comisión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Distribución de los beneficios de la Lotería á las provincias

Buenos Aires, Julio 31 de 1908.

Vistos los informes producidos por las Comisiones constituídas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del decreto reglamentario de la ley 3313, para la distribución de los fondos de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á las provincias; y teniendo en cuenta las propuestas presentadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Durante el segundo semestre del corriente año, la distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, que correspondan á las provincias, se hará en la forma que se expresa á continuación:

Buenos Aires

La Plata, treinta por ciento	30	%
Asociación San José, cuatro por ciento	4	»
Sociedad Protectora de la Mujer, cuatro por ciento	4	»
Sociedad San Vicente de Paul, (hombres), cuatro por ciento	4	»
Escuela Técnica del Hogar Profesional, tres por ciento	3	»
Sociedad San Vicente de Paul, diez por ciento	10	»
Hospital Italiano, tres por ciento	3	»
Colegio del Sagrado Corazón, diez por ciento	10	»
Colegio Parroquial, cinco por ciento	5	%
Taller de Ntra Sra. Auxiliadora, cuatro por ciento	4	»
Asilo Buen Pastor, dos por ciento	2	»
Casa Correccional de Mujeres, tres por ciento	3	»
Escuelas Italianas, dos por ciento	2	»
Protectora de Niños Pobres, trece por ciento	13	»
Damas de la Provincia, diez por ciento	10	»
Sociedad de Beneficencia, doce por ciento	12	»
Colegio Gratuito de P.P. Franciscanos, dos por ciento	2	»
Asilo Dr. María (ancianos), cinco por ciento	5	»
Sala de primeros auxilios, cuatro por ciento	4	»
Provincia—setenta por ciento	70	»
Moron—Asilo San Vicente de Paul medio por ciento	$^1/_2$	»
Asilo Hermanas de Caridad, medio por ciento	$^1/_2$	»
Hermanas de María Auxiliadora, medio por ciento	$^1/_2$	»
9 de Julio—Hospital Municipal, dos por ciento	2	»
Necochea—Hospital Días Velez, uno y medio por ciento	1 $^1/_2$	»
Barradero—Hospital Municipal, dos por ciento	2	»
Ramallo—Hospital I. M. Gomedio, uno por ciento	1	»
Mar del Plata—Sociedad de Beneficencia, uno y medio por ciento	1 $^1/_2$	»
Coronel Suarez—Hospital de Caridad dos por ciento	2	»
Almirante Brown—Hospital L. Melendez, uno por ciento	1	»
Balcarce—Hospital Municipal, dos por ciento	2	»
General Lamadrid—Hospital Municipal, uno por ciento	1	»
Junín—Sociedad de Beneficencia, uno por ciento	1	»
Guaminí—Hospital de Caridad, uno por ciento	1	»
Campana—Hospital San José, dos por ciento	2	»
Puán—Hospital Municipal, dos por ciento	2	»
Marcos Paz—Sociedad de Beneficencia, medio por ciento	$^1/_2$	»
Navarro—Asilo de Menesterosos, medio por ciento	$^1/_2$	»
Maipú—Sociedad Corazón de Jesús, medio por ciento	$^1/_2$	»
Juárez—Asilo San José, uno por ciento	1	»
Pergamino—Hospital Municipal, uno por ciento	1	»
Mercedes—Hospital de Caridad, dos por ciento	2	»
Asilo San José, medio por ciento	$^1/_2$	»
Hermanas de San Antonio, medio por ciento	$^1/_2$	»
Bahía Blanca—Hospital Municipal, dos por ciento	2	»
Conferencia de San Vicente de Paul medio, por ciento	$^1/_2$	»
Guardia del Monte—Hospital Z. Videla Dorna, uno y medio por ciento	1 $^1/_2$	»
Matanzas—Asilo San Mauricio, uno por ciento	1	»
E. de la Cruz—Damas de Beneficencia, uno por ciento	1	»

Dolores—Sociedad San Vicente de Paul, uno por ciento............ 1 %
Cofradía San José, medio por ciento ½ »
Pehuajó—Hospital Municipal, uno por ciento.................. 1 »
Rojas—Asilo San José, medio por ciento.................. ½ »
San Nicolás—Hospital San Felipe, dos por ciento.................. 2 »
Asilo de Huérfanos, medio por ciento ½ »
Chascomús—Hospital San Vicente de Paul, dos y medio por ciento..... 2 ½ »
Hospital Prota de los pobres, uno por ciento.................. 1 »
Asilo Hermanas de Caridad, uno por ciento.................. 1 »
Quilmes—Conferencia San Vicente de Paul, medio por ciento......... ½ »
Chivilcoy—Asilo San Pascual, uno por ciento.................. 1 »
Asilo Chivilcoy, uno por ciento...... 1 »
Patronato de la Infancia, medio por ciento.................. ½ »
General Sarmiento Sociedad Damas de Caridad, uno por ciento........ 1 »
Hermanas Bonaerenses, uno por ciento 1 »
Bragado—Asilo San Vicente de Paul, medio por ciento.................. ½ »
Hermanas Bonaerenses, medio por ciento.................. ½ »
Luján.—Asilo Hermanas de los Pobres, medio por ciento......... ½ »
Asilo Ntra. Sra. de Luján, uno por ciento.................. 1 »
Lomas de Zamora.—Asilo Amor Maternal, medio por ciento.......... ½ »
Sala de Primeros Auxilios, dos por ciento.................. 2 %
Asilo San Vicente de Paul, medio por ciento.................. ½ »
Hospital Lomas de Zamora, uno y medio por ciento.......... 1 ½ »
Tandil—Asilo de Huérfanos, uno y medio por ciento......... 1 ½ »
Salto—Hospital Hermanas de Caridad, dos por ciento.................. 2 »
San Pedro—Asilo Protector de los Pobres, medio por ciento......... ½ »
Las Conchas—Hospital del Tigre, dos por ciento.................. 2 »
Olavarría—Hospital Municipal, uno por ciento.................. 1 »
Sociedad Protectora de los Pobres, medio por ciento.................. ½ »
Villarino—Colegio San Pedro, uno por ciento.................. 1 »
Moreno—Hermanas de Caridad, medio por ciento.................. ½ »
San Fernando—Sociedad San Vicente de Paul, uno por ciento.......... 1
Hospital San Fernando, uno por ciento
Zárate—Sociedad Protectora de los Pobres, medio por ciento.......... ½ »
San Isidro—Asilo Ntra. Sra. Auxiliadora, uno por ciento.......... 1 »
Sociedad Socorro de San Isidro, tres por ciento.................. 3 »
Azul—Hospital Municipal, uno por ciento.................. 1 »
Asilo Sagrado Corazón, medio por ciento.................. ½ »
Patagones Hospital Río Negro, uno por ciento.................. 1 »
Asilo San Vicente de Paul, medio por ciento.................. ½ »
Magdalena—Hospital Damas de Caridad, uno por ciento............ 1 »
Sociedad San Vicente de Paul, medio por ciento.................. ½ »
Brandzen—Hospital San Vicente de Paul, uno y medio por ciento.... 1 ½ »
Chacabuco—Hospital Municipal, uno por ciento.................. 1 »
Avellaneda—Asilo San Vicente, medio por ciento.................. ½ »
Lobería—Hospital G.M. Campos, uno y medio por ciento.......... 1 ½ »
Tres Arroyos—Hospital Tres Arroyos, dos por ciento.................. 2 »
Pilar—Hospital Damas de Beneficencia, dos por ciento............ 2 »
San Vicente—Asilo San José, medio por ciento.................. ½ %
Saladillo—Hospital Dr. Posadas, uno por ciento.................. 1 »
25 de Mayo—Hospital Municipal, uno y medio por ciento............. 1 ½ »
Sociedad Protectora de Niños Pobres, medio por ciento.................. ½ »
Bolívar—Hospital Municipal, uno por ciento.................. 1 »
San Martín—Sala de Primeros Auxilios, uno por ciento............ 1 »
General Pintos—Hospital de Caridad, uno por ciento.................. 1 »
San Martín—Conferencia de Señoras San Vicente de Paul, dos por ciento 2 »
Tornquist—Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul, uno por ciento.................. 1 »
Mitre—(Arrecifes) Hospital Santa Francisca, dos por ciento............ 2 »
Carhué—Asilo San José, dos por ciento.................. 2 »
Morón—Conferencia de San Vicente de Paul, dos por ciento.... ..... 2 »

Esta distribución se hará previo descuento del tres por ciento sobre el total de las sumas á repartir, que se aplicará á la remuneración del oficial encargado de llevar la Contabilidad y hacer la distribución de los fondos.

Santa Fe

A la sociedad de Beneficencia, veinte por ciento.................. 20 %
Para las cinco Conferencias de San Vicente de Paul, debiendo corresponder el cuatro por ciento á las cuatro conferencias de Señoras y el uno por ciento á la de caballeros, cinco por ciento.......... 5 »
Al Asilo de la Magdalena «Esclavas del Corazón de Jesús», dos por ciento.................. 2 »
Al Asilo de San José, uno por ciento 1 »
A las Hermanas Terciarias Franciscanas, dos por ciento............ 2 »
Para la construcción de la casa de aislamiento, seis por ciento...... 6 »
Para el Hospital Italiano de Santa Fe y colonias, uno por ciento.... 1 »
Al Asilo Maternal de Nuestra Señora de Guadalupe, uno por ciento.... 1 »

Rosario

A la Sociedad de Beneficencia, veintitrés por ciento.................. 23 %
A las Damas de Caridad, ocho por ciento.................. 8 »
A las Damas de Misericordia, cuatro por ciento.................. 4 »
A la Sociedad Cristiana del Socorro del Buen Pastor, tres por ciento.. 3 »
Al Asilo enfermeros Capuchinos, uno por ciento.................. 1 »
Al Colegio Asilo de San Francisco de Solano, uno por ciento........... 1 »
A las Sociedades de San Vicente de Paul, debiendo distribuirse en la siguiente forma: uno por ciento á la Conferencia de Caballeros: uno por ciento á las Señoras de la Parroquia del Rosario y el uno por ciento á las Señoras de la Parroquia de Santa Rosa, tres por ciento.... 3 »
A las Hermanas Terciarias de la Caridad, tres por ciento.......... 3 »
Esperanza. A las Damas de Beneficencia, dos por ciento.......... 2 »
A la Conferencia de San Vicente de Paul, uno por ciento.......... 1 »
Cañada de Gómez—A la Sociedad de Beneficencia, dos por ciento... 2 »
San Carlos (centro) Al Hospital Cosmopolita, dos por ciento......... 2 »
San Lorenzo—A la Sociedad de Beneficencia, dos por ciento.......... 2 »
Al Colegio Asilo de San Carlos de San Lorenzo, dos por ciento, ... 2 »
Villa Casilda—A la Sociedad de Beneficencia, dos por ciento......... 2 »
Coronda—A la Sociedad de Beneficencia, uno por ciento.......... 1 %
Reconquista—A la Sociedad de Beneficencia, uno por ciento.......... 1
San Javier—A la Sociedad de Beneficencia, uno por ciento........... 1 »

Esta distribución se hará previa deducción de cuarenta pesos m/n mensuales, que se invertirán en los gastos que sea necesario realizar para llevar la contabilidad y hacer la distribución.

Entre Ríos

Hospital de Caridad en ejercicio de Paraná, trece por ciento......... 13 %
Hospital de Concordia, seis y medio por ciento.................. 6 ½ »
Hospital de Uruguay, seis y medio por ciento.................. 6 ½ »
Hospital de Gualeguaychú, seis y medio por ciento.................. 6 ½ »
Hospital de Gualeguay, seis y medio por ciento.................. 6 ½ »
Asilo de Huérfanas «Santa Rosa» de Paraná á cargo de las Hermanas de los Pobres, el cinco por ciento.... 5 »
Hospital de Victoria, cuatro y medio por ciento.................. 4 ½ »
Hospital de La Paz, cuatro por ciento 4 »
Asilo de Huérfanos de Uruguay cuatro por ciento.................. 4 »
Asilo de Huérfanos de Villa Urquiza, cuatro por ciento.................. 4 »
Asilo de Huérfanos «Cristo Redentor» de Paraná, cuatro por ciento...... 4 »
Hospital de Nogoyá, tres y medio por ciento.................. 3 ½ »
Hospital de Rosario de Tala, tres y medio por ciento.............. 3 ½ »
Hospital de Villaguay, tres y medio por ciento.................. 3 ½ »
Asilo de Huérfanos «La Caridad» de Gualeguaychú, á cargo de la Sociedad del mismo nombre, tres por ciento.................. 3 »
Asilo de Huérfanos de Gualeguay, tres por ciento.................. 3 »
Hospital de Colón, dos y medio por ciento.................. 2 ½ »
Hospital de Diamante, dos y medio por ciento.................. 2 ½ »
Asilo de Huérfanos «San Antonio» de Paraná, á cargo del Apostolado de la Oración, dos y medio por ciento.................. 2 ½ »
Asilo de Mendigos de Paraná á cargo de las Damas Vicentinas, dos por ciento.................. 2 »
Asilo de Mujeres «Buen Pastor» de Paraná á cargo de la Sociedad de Beneficencia, dos por ciento ..... 2 »
Hospital de Niños y Gota de Leche de Paraná, á cargo de la Sociedad de Beneficencia fundadora, dos por ciento.................. 2 »
Asilo de Huérfanos «San José» de Concordia, uno y medio por ciento 1 ½ »
Hospital de la Colonia San José uno y medio por ciento.......... 1 ½ »
Hospital de Villa Hernandarias, uno y medio por ciento.......... 1 ½ »
Asilo de Huérfanos «Inmaculada de Villaguay», uno por ciento .... 1 »

Esta distribución se hará previo descuento del uno por ciento sobre el total de la suma á repartir, que se aplicará á la remuneración del empleado encargado de hacer la distribución y llevar la contabilidad.

Corrientes:

Hospital de Hombres San Juan de Dios, diez y nueve por ciento... 19 %
Hospital y Casa Correccional de Mujeres Juana F. Cabral, diez y nueve por ciento.................. 19 »
Asilo de Leprosos, el cuatro por ciento 4 »
Asilo de Mendigos, doce por ciento.. 12 »
Asilo de Huérfanos, diez y seis por ciento.................. 16 »

Hospital, «San Juan de Dios» de Goya,; «El Salvador» de Bella Vista «Las Mercedes» de Mercedes, «Caridad» de Curuzú Cuatiá y «Asilo del Perpétuo Socorro» de esta Ciudad, cada uno cuatro por ciento total .... 20 %
Hospitales Caridad de Esquina, San Juan Bautista de Santo Tomé y Caridad de Monte Caseros, el dos por ciento cada uno—total .... 6 »
Hospitales San José de Paso de los Libres y Asilo de Caridad de Caa-Catí uno y medio por ciento cada uno—total .... 3 »
Hospital Melchor Cancelo, de Alvear el uno por ciento .... 1 »

Córdoba

Hospital San Roque, quince por ciento 15 %
Asilo Niños Desvalidos, nueve por ciento .... 9 »
Asilo de Mendigos, seis por ciento 6 »
Colegio y Asilo de Huérfanos, dos por ciento .... 2 »
Asilo de San José, tres por ciento... 3 »
Asilo Maternal, cuatro por ciento.... 4 »
Asilo del Buen Pastor, tres por ciento 3 »
Educación Práctica, tres por ciento.. 3 »
Casa de Expósitos, ocho por ciento 8 »
Hospital de Río 4°, cuatro por ciento 4 »
Hospital de Niños, ocho por ciento 8 »
Colegio del Carmen Río 4°, uno por ciento .... 1 »
Conferencia San Vicente de Paul Señoras, uno por ciento .... 1 »
Conferencia San Vicente de Paul Señores, uno por ciento. .... 1 »
Terciarias Franciscanas San Vicente, uno por ciento .... 1 »
Amparo de María Asilo de Huérfanos, tres por ciento .... 3 »
Concesionistas, uno por ciento .... 1 »
Huérfanas de Río 4°, uno por ciento 1 »
Hospital Villa Dolores Dto. San Javier dos por ciento .... 2 »
Adoratrices, uno por ciento .... 1 »
Terciarias Franciscanas de Villa Nueva, uno por ciento .... 1 »
Colegio de Tránsito, uno por ciento. 1 »
Asilo de la Virgen del Milagro dos por ciento .... 2 »
Taller Sagrada Familia 3ª Franciscanas uno por ciento .... 1 »
Asilo Maternal del Norte uno por ciento .... 1 »
Asilo Maternal del Sud San Luis Gonzaga dos por ciento .... 2 »
Asilo de Dementes cuatro por ciento 4 »
Sociedad Beneficencia Villa Dolores Dto. San Javier, uno y medio por ciento .... 1 ½ »
Buen Pastor Río 4°, uno por ciento 1 »
Asilo Nuestra Señora de Nieva, dos por ciento .... 2 »
Asociacion de la Inmaculada, uno por ciento .... 1 »
Damas de Misericordia, uno y medio por ciento .... 1 ½ »
Sociedad San Vicente de Paul San Ignacio de Loyola, medio por ciento .... ½ »
Conferencia de San Vicente de Paul de Villa del Rosario Dto. Río Segundo, Señoras, uno por ciento.. 1 »
Conferencia 3ª Orden Dominica, medio por ciento .... ½ »
Colegio Asilo San José, uno por ciento .... 1 »
Colegio Pío X Artes y Oficios uno por ciento .... 1 »

San Luis

Sociedad de Beneficencia de San Luis, cuarenta y dos por ciento .... 42 »
Sociedad de Beneficencia de Mercedes, veinticinco por ciento .... 25 »
Sociedad de Beneficencia de San Francisco, tres por ciento .... 3 »
Sociedad de Beneficencia de Santa Rosa dos por ciento .... 2 »
Sociedad de Beneficencia de Quines dos por ciento .... 2 %
Sociedad de Beneficencia de Luján dos por ciento .... 2 »
Sociedad de Beneficencia de Dolores dos por ciento .... 2 »
Hermanas de los Pobres, siete por ciento .... 7 »
Asilos del Buen Pastor, ocho por ciento .... 8 »
Hospital Municipal, siete por ciento 7 »

Santiago del Estero

A la Sociedad de Beneficencia para sostenimiento del Hospital mixto, el sesenta por ciento .... 60 %
Al Asilo de Huérfanos, el treinta por ciento .... 30 »
Al Colegio de Belén, el tres por ciento 3 »
A la Sociedad Vicentina de Señoras, el tres por ciento .... 3 »
A la Sociedad Vicentina de Caballeros, el uno por ciento .... 1 »
A la Sociedad Pía Unión Hijas de María, el dos por ciento .... 2 »
A la Asociación Católica de Misericordia, el uno por ciento .... 1 »

Mendoza

Hospital San Antonio, veinte por ciento .... 20 %
Hospital Provincial, veinte por ciento 20 »
Hospital Belgrano, siete por ciento 7 »
Asilo de Huérfanos, diez y siete por ciento .... 17 »
Asilo de Mendigos, diez y seis por ciento .... 16 »
Asilo del Buen Pastor, seis por ciento 6 »
Escuela Práctica de Mujeres, cinco por ciento .... 5 »
Conservatorio Franciscano, cuatro por ciento .... 4 »
Lazareto, cinco por ciento .... 5 »

San Juan

Hospital Rawson, veintiocho por ciento .... 28 %
Hospital San Roque, veintiocho por ciento .... 28 »
Hospital de Jachal, nueve por ciento. 9 »
Asilo de Mendigos, quince por ciento 15 »
Asilo del Buen Pastor, siete por ciento 7 »
Terciarias Franciscanas, cinco por ciento .... 5 »
Sociedad Protectora de la Infancia de Concepción, cinco por ciento .... 5 »
Patronato de la Infancia, tres por ciento .... 3 »

La Rioja

A la Sociedad de Beneficencia Asilo del Carmen de la Capital, el veintiuno por ciento .... 21 %
A la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de la Capital, el veinticuatro por ciento .... 24 »
A la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de Chilecito, el veinte por ciento .... 20 »
A la Conferencia de Caballeros de San Vicente de Paul de la Capital, el veinte por ciento .... 20 »
Al Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús de la Capital, el doce por ciento .... 12 »
A la Sociedad de Beneficencia El Salvador de la Villa del Chamical Departamento de Juárez Celman, el tres por ciento .... 3 »

Catamarca

Sociedad de Beneficencia de Catamarca, á cargo del Hospital San Juan Bautista, el cincuenta por ciento .... 50 %
Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de Andalgalá á cargo del Hospital, el diez y ocho por ciento .... 18 »
Asilo del Buen Pastor, el doce por ciento .... 12 »
Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul, de San Francisco á cargo del Asilo de Pobres, el cinco por ciento .... 5 »
Sociedad de Beneficencia de Santa María á cargo de un Hospital, el cinco por ciento .... 5 %
Sociedad de Beneficencia de Belén á cargo del Asilo de Pobres, el cuatro por ciento .... 4 »
Colegio de Nuestra Señora del Huerto á cargo de un Huerfanato y escuela de pobres, el dos por ciento. 2 »
Colegio del Carmen de San José con escuela de pobres, el dos por ciento. 2 »
Conferencia de Caballeros de San Vicente de Paul de Catamarca, el uno por ciento .... 1 »
Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul del Huerto con asilo escuela de niños pobres, el uno por ciento .... 1 »

Art. 2° Esta distribución se hará prévio descuento del dos por ciento sobre el total de las sumas á repartir que se aplicará á la remuneración del empleado encargado de hacer la distribución y llevar la contabilidad.

Salta

A la Sociedad de Beneficencia, para el Hospital del Señor del Milagro, el setenta por ciento .... 70 %
A la Superiora del Asilo y Carcel Correccional de mujeres, Buen Pastor, el veinticuatro por ciento .... 24 »
Al Director del Asilo y Escuela de Artes y Oficios para Huérfanos y Pobres, León XIII, el seis por ciento 6 »

Tucumán

Hospitales Municipales, veintinueve y medio por ciento .... 29 ½ »
Sociedad de Beneficencia, veinte por ciento .... 20 »
Sociedad de Beneficencia de Monteros, siete por ciento .... 7 »
Sociedad Damas de Misericordia, de Medinas, cuatro por ciento .... 4 »
Hermanas Terciarias Dominicas, seis por ciento .... 6 »
Hermanas Terciarias Josefinas, seis por ciento .... 6 »
Hermanas Terciarias Franciscanas, tres y medio por ciento .... 3 ½ »
Asilo León XIII de San José, cinco por ciento .... 5 »
Asilo y Escuela de la Sagrada Familia, tres por ciento .... 3 »
Asociación Guardia de Honor del Sagrado Corazón de Jesús, para el Asilo que sostiene, tres y medio por ciento .... 3 ½ »
Asilo del Buen Pastor, tres y medio por ciento .... 3 ½ »
Sociedad Conferencia San Vicente de Paul, dos por ciento .... 2 »
Asilo Maternal, cinco por ciento... 5 »
Casa escuela de los pobres, dos por ciento .... 2 »

Jujuy

Al Hospital San Roque, el sesenta y uno por ciento .... 61 %
Al Buen Pastor (Asilo), el cinco por ciento .... 5 »
Al Pan de los Pobres (Asilo), el cinco por ciento .... 5 »
Al Hospital de San Pedro, el ocho por ciento .... 8 »
Al Hospital de Humahuaca, el seis por ciento .... 6 »
Al Hospital de El Carmen, el siete por ciento .... 7 »
Al Colegio de Dolores, el ocho por ciento .... 8 »

Art. 3° Las comisiones distribuidoras rendirán cuenta de las sumas que les sean entregadas de acuerdo con el decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Subsecretario de Justicia

Buenos Aires, Agosto 13 de 1908.

Hallándose vacante el cargo de Subsecretario en el Departamento de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el expresado cargo al señor Ireneo Ramírez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Renuncia del Señor Florentino Barros

Buenos Aires, Agosto 12 de 1908.

Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Doctor R. S. Naón.

Presento á V. E. mi renuncia del puesto de Subsecretario del Departamento de Justicia, y lo hago con verdadero pesar, pues para corresponder, siquiera en parte, á las deferencias tan bondadosas que me ha dispensado V. E., habría deseado que me fuese posible continuar en la tarea á fin de ofrecerle el más empeñoso y eficaz concurso.

Pero, al llegar á los 28 años de labor incesante, me siento físicamente imposibilitado, realmente fatigado, y reconozco que no podría ya desempeñar el puesto con la misma dedicación absoluta y perseverante que siempre le consagré y que ha sido en todo tiempo mi más alto anhelo.

Debo, pues, retirarme y al hacerlo ruego á V. E., me permita manifestar mi más profundo reconocimiento al Excmo. Señor Presidente de la República y á V. E. por las consideraciones, muy superiores á mis merecimientos, con que invariablemente me honraron.

Saludo á V. E. con mi más alta y respetuosa consideración.

Florentino Barros.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1908.

Vista la nota en la que el Sr. Florentino Barros, manifiesta que por razones de salud, se halla impedido de continuar desempeñando el cargo de Subsecretario en el Departamento de Justicia, circunstancia que lo coloca en el caso de hacer renuncia de ese cargo; atentos los meritorios servicios prestados á la Administración Nacional por el aludido funcionario, y considerando, que la ley núm. 4349 en su art. 32, faculta al Poder Ejecutivo para jubilar de oficio á los empleados que se encuentran en las condiciones por ella establecidas y que concurren en el presente caso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Florentino Barros del cargo de Subsecretario en el Departamento de Justicia.

Art. 2º Pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á fin de que previa audiencia del señor Barros, proceda á establecer la jubilación á que tenga derecho, con arreglo á la ley y eleve las actuaciones correspondientes á los efectos de lo prescripto en el art. 32 de la ley núm. 4349.

Art. 3º Transmítase, en copia, el presente decreto al señor Florentino Barros, expresándole á la vez, el agradecimiento del gobierno por los importantes servicios que ha prestado en el desempeño del cargo del cual hace renuncia.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Cárcel de Santa Rosa de Toay

Buenos Aires, Agosto 12 de 1908.

Exp. C. 510.—Visto este expediente y siendo necesario reorganizar el personal de Celadores de la Cárcel de Santa Rosa de Toay,

SE RESUELVE:

Nómbranse Celadores de la citada Cárcel con antigüedad del 20 de Abril último, á D. Fructuoso Vera, con la del 6 de Mayo á D. Genaro Pardo Medina y á D. José F. Fernández y desde la fecha á D. Solano Cardozo y D. José María González Casas, en reemplazo de D. Higinio T. Rojas y D. Arturo Cabrera Vilches que se les exonera.

Comuníquese, anótese, etc.

R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Ley nº 5548 - Monumento á San Francisco Solano

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo entregará la suma de treinta mil pesos moneda nacional á la Comisión de Damas para el monumento de «San Francisco Solano» y con destino á la construcción de un edificio para Escuela en la ciudad de Santiago del Estero.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales y se imputará á la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Julio de 1908.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. D.D.

Registrada bajo el Nº 5548.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Escuela Normal de Córdoba

Buenos Aires Agosto 13 de 1908.

Vista la nota que antecede y no siendo posible conceder el traslado que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Señora Rosa Pérez de González del cargo de Maestra de Grado en la Escuela de Aplicación anexa á la Escuela Normal de Maestras de Córdoba y nómbrase en su reemplazo á la Señorita Rosa Allende.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Jubilación á Doña Victorina Du Jardín

Buenos Aires, Julio 18 de 1908.

Visto este expediente, en que Doña Victorina Du Jardín solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de los artículos 20, 26 y 33 de la Ley 4349, la recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios como Profesora de Dibujo en las Escuelas Primarias de la capital;

Que se halla imposibilitada para continuar desempeñando sus tareas (informe del Departamento Nacional de Higiene);

Que el sueldo á los efectos de la Ley es de doscientos dos pesos con cincuenta centavos ($ 202,50 m/n), promedio de los percibidos en todas las cátedras durante los últimos cinco años, habiendo sufrido los descuentos establecidos por Ley;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar á la recurrente jubilación extraordinaria con un 3 % de los sueldos de todas las cátedras desempeñadas por cada año de servicio, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 17, 19 y 35 de la Ley 4349 y 7º, 9º, y 10, de la Ley 4870, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 66 % del sueldo, ó sea la suma de ciento treinta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($ 133, 65) moneda nacional, á Dª. Victorina Du Jardín, Profesora de Dibujo de las Escuelas Primarias de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO M. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, (secretario).

Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por Dª Victorina Du Jardín pidiendo jubilación y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria, con el 66 % del sueldo ó sea la suma de ciento treinta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($ 133.65) moneda nacional, á Dª. Victorina Du Jardín, Profesora de Dibujo de las Escuelas Primarias de la Capital.

Art. 2º Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc, y á sus efectos, vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Subprefectura de Campana

Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto por razones de mejor servicio, al Ayudante 2º de la Subprefectura del Puerto de Campana, D. Martín Viola y nómbrase en su reemplazo al Escribiente de 2ª de la Subprefectura del Tigre don José Balco, y para llenar la vacante que éste deja al Meritorio D. Gil Leiguarda.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

División de Ganadería

Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.

Atenta la nota que antecede en que la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, solicita autorización para invertir hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional, en la construcción de cuatro bañaderos oficiales, para ganado mayor, en las Provincias infectadas por la garrapata;

Y considerando que el artículo 2º de la Ley nº 5198, autoriza la inversión del producido recaudado por servicio de baño en la conservación de los bañaderos existentes y construcción de nuevos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura á invertir del producido recaudado por servicio de baño, hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n), en la construcción de cuatro bañaderos para ganado mayor, facultándola á efectuar estos gastos por administración.

Art. 2º Los gastos que demande la ejecución de las obras á que se refiere el artículo anterior se tomarán de los fondos provenientes por «cobro de baños».

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA. EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO. R. M. AGUIRRE.—R. S. NAÓN.

II

División de Ganadería

Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.

Encontrándose vacante un puesto de Veterinario Inspector de zona, y otro de Subinspector de zona, de la División de Ganadería, por suspensión de los Veterinarios Pedro Beltrami y Jorge Durrieu,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los Señores Daniel Holgado Moreno y Rafael Yadarosa, Veterinario Inspector de zona y Veterinario Subinspector de zona, respectivamente, por el término de 15 días y en reemplazo de los Sres. Pedro Beltrami y Jorge Durrieu, que han sido suspendidos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Escuela de Agricultura de Córdoba

Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.

Vista la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jefes de Trabajos Prácticos de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba á los Señores Andrés Arena y Marcial Bourdin.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.

Exp. 6009 F/908.—Siendo necesario designar los nombres de las estaciones de la línea á Villegas de la Compañía General de ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires,

SE RESUELVE:

Las estaciones de la línea de la referencia se denominarán como sigue:

La del kilómetro	60.975	Las Marianas
» » »	73.820	Patricios
» » »	85 320	Moquehuá
» » »	113.219	Achupallas
» » »	121.200	Plá
» » »	127.219	Juncal
» » »	132.800	Asamblea
» » »	138 819	Palantelén
» » »	142.840	Py
» » »	148 859	Acosta
» » »	158.681.58	Volta
» » »	164.701	Curie
» » »	185.719	Becacay
» » »	202.177	Nueve de Julio

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DEL VIERNES

Damos á continuación lo percibido el viernes por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar	69	Certificados	249	1194 —
Para inscribir	148	Inscripciones	184	1318 —
	217		433	2512 —

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 1908

Boletín Judicial	$	597 10
Boletín Oficial	»	251 40
Total	$	848 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871, de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 12 de Agosto de 1908	484.810 95	213.316 82	7.774 32	221.091 14	33 979 11
Total recaudado en el mes corriente	4.644.040 96	2.043.578 03	61 570 35	2.104.948 33	37.908 61
Total recaudado en el transcurso del año corriente	79.224.635 —	34.861.039 40	1.740 961 95	36.602.001 35	548 735 74

Vº Bº—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y G. Interventor. *A. Pesce* Jefe de la teneduría de libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á doce días de Agosto de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos once pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 noviembre 1887	533	billetes	$	12.948 —
» 6 septiembre 1890	40	»	»	7.897 —
» 16 octubre 1891	81	»	»	16.178 —
» 29 octubre 1891	8	»	»	1.600 —
» 8 enero 1894	807	»	»	41.020 —
» 8 enero 1894 B. W. y Cía.	2.062	»	»	8.347 —
» 20 septiembre 1897	900	»	»	54.356 —
» 20 septiembre 1897 B. W. y Cía.	5.570	»	»	5 570 —
» 20 septiembre 1897 C. S. A.	33.665	»	»	33.665 —
» 20 septiembre 1897 C. Miliani	287.060	»	»	4.271.228 —
Emisión antigua autorizada	2	»	»	2 —
	330.728	Bles.	$	4.452 811 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Carlos Basavilbaso*, Director de turno.—*Luis O. Basualdo*, Presidente.—*José M. Rubio*, Secretario.—*Rodolfo M. Palacios*, Director.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Gerente.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 180

Buenos Aires, Agosto 12 de 1908.

Renuncia de un escribiente de distrito y nombramientos del reemplazante y de un juez de instrucción adscripto á la 1ª Región Militar. Exoneración de un oficial de reserva.—Sentencia

Renuncia y nombramientos:

Capital Federal, Agosto 11 de 1908.—Visto la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente del Distrito Nº 41 de R. y M. (Deán Funes) ex sargento Juan A. Gómez; y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Don Rafael Wilde, por no haber ex sargentos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Agosto 11 de 1908.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nombrar juez de instrucción militar adscripto á la 1ª Región Militar, al teniente coronel D. Arturo Albarracín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Exoneración de un oficial de la reserva del ejército:

Capital Federal, Agosto 11 de 1908.—Visto este expediente, tomado á base de una denuncia hecha por varios vecinos de Cañada de Gómez; y atendiendo á que se han acumulado suficientes elementos de juicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con el inciso 10 del artículo 86 de la Constitución Nacional, exonerar del empleo de capitán de la reserva del ejército, que le fué conferido por decreto de fecha 7 de mayo de 1906, á D. Carlos A. Flores Pinto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Sentencia:

En la Capital Federal, á los tres días del mes de Agosto de mil novecientos ocho, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruída á José G. Avila, soldado del Regimiento 2 de caballería de línea, argentino, soltero de veinte años de edad, acusado de haber cometido insubordinación y usurpación de uniforme, y actualmente en prisión preventiva rigurosa; y

RESULTANDO:

1º Que señalado el día para ser vista y fallada la causa instruída al procesado, por usurpación de uniforme, la comunicación de fs. 39 puso en conocimiento de este tribunal que se le había procesado nuevamente por insubordinación á mano armada, razón por la que se resolvió á fs. 40, suspender la vista hasta tanto fuera agregado el nuevo sumario;

2º Que de acuerdo con el dictamen del señor auditor general, el decreto de fs. 106 ordenó la agregación del sumario, sometiendo el proceso al conocimiento y fallo de este Consejo de Guerra;

3º Que está debidamente probado el hecho de que se acusa al procesado, soldado José G. Avila, de haberse vestido con un uniforme del subteniente Francisco Briano, yendo al pueblo de Merlo y siendo detenido por la policía local, en una fonda, el día trece de Enero del corriente año. (Parte de fs. 1 del teniente Francisco Albarracín.—Declaraciones de los sargentos Domingo Carrión, á f. 2 y f. 20 vta., y Juan González á f. 2 v. y f. 21 v. del empleado de policía Santiago L. Galicia á f. 13, y confesión del procesado á f. 3. v. y f. 18);

4º Que está igualmente probado por las declaraciones del teniente Alfredo Quiroga y del subteniente Francisco Briano, á f. 11 v. 20 y 11 v. y 22, que el procesado se ausentó del cuartel sin licencia, y además por las disposiciones ya citadas, que se encontraba en estado de ebriedad cuando fué detenido;

5º Que está del mismo modo probado, que, estando el procesado detenido en prisión preventiva, se fugó del cuartel, el día 3 de marzo último, é insultó á los cabos Eusebio Oviedo y Francisco Sánchez, encargados de su captura, tratando de herir al segundo con cuchillo, siendo desarmado por la fuerza (Parte y declaración del teniente Domingo Parra á f. 45 y f. 80. testimonios de los cabos Eusebio Oviedo á f. 51, 66 y 92 v. Francisco Sánchez á f. 51 v. 68 y 88 v. y Casimiro Guzman á f. 52 v. y 74 v. y 93 v. y concordante del soldado conscripto Ramón Bartolomé Rivas á f. 53, 71 v. y 94;

6º Que también está probado en la misma forma y por confesión propia á fojas 50 y 61, que el procesado se encontraba ebrio en los momentos de la ejecución de los hechos; y

Considerando:

1º Que el militar que usa públicamente uniformes que no le pertenezcan, comete el delito previsto y castigado con prisión de cuatro meses á un año por el art. 812 del C. de J. M.;

2º Que las ofensas al superior constituyen el delito de insubordinación del inciso 2º del art. 635, y cuando se producen fuera del servicio, mediando vías de hecho, aun sin llegar á tocarlo, corresponde la aplicación de la pena de prisión mayor, como lo establece la última parte del artículo 638 de referencia á su inciso 2º;

3º Que la embriaguez y el uso de armas prohibidas importan las faltas consignadas en los incisos 15 y 11 del artículo 12 del Reglamento de disciplina;

4º Que, como lo dispone en artículo 574 del C. de J. M., al culpable de dos ó más infracciones sujetas á la jurisdicción militar, se le deba aplicar la pena de la infracción más grave, considerándose las otras como causas de agravación;

5º Que la embriaguez, sea cual fuere su grado y causa, no es causa eximente ni atenuante de los delitos militares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del C. de J. M.

Por estos fundamentos y los del acuerdo extraordinario de la fecha,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al procesado, soldado José G. Avila, por haber cometido los delitos de insubordinación y usurpación de uniforme, á sufrir la pena de cuatro años de prisión mayor, con abono del tiempo de prisión preventiva sufrida y debiendo una vez purgada la condena, llenar el tiempo de servicio que le falta en un cuerpo ó compañía de disciplina, artículo 635 inciso 2º, 812, 574, 638; última parte, referencia al inciso 2º 577, 578 y 529 del C. de J. M. y artículo 12, incisos 11 y 15, del reglamento de disciplina.

Firmados: Manuel Prado, presidente interino.—Carlos Sanguinetti.—Desiderio Caballlas.—Guillermo Pechmann.—Adolfo Peña.—Tomás Salinas, vocales.—Ante mí: Fructuoso Romero, subteniente secretario.

Capital Federal, Agosto 6 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y se le descuenta para el cumplimiento de su condena, al procesado soldado José G. Avila:—Fué constituido en prisión preventiva el 25 de Febrero de 1908.—Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 3 de Agosto de 1908.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 5 meses y 8 días.—Equivalente en la clase de pena impuesta á 2 meses y 19 días.—Tiempo á que ha sido condenado, en la pena de prisión mayor: 4 años.—Tiempo que que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 3 años, 9 meses y 11 días.—En Buenos Aires, á 3 de Agosto de 1908.—Vº. Bº: Prado, presidente interino.—Fructuoso Romero, secretario.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 91

Buenos Aires, Agosto 12 de 1908.

Retiro de militares—Informes de la 4ª División del Gabinete Militar.—Anticipando la fecha de los exámenes de alumnos del Colegio Militar.

Retiro de militares—Informes de la 4ª División del Gabinete Militar:

Capital Federal, Agosto 11 de 1908.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La 6ª División del Gabinete Militar, antes de acordar el retiro á todo militar, recabará informes de la 4ª División á fin de no concederlo á aquellos que, en cualquier forma, se encuentren comprendidos en los impedimentos de la ley 4707.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.—AGUIRRE.

Anticipando la fecha de los exámenes de los alumnos del Colegio Militar:

Capital Federal, Agosto 11 de 1908.—Visto el informe que antecede, de la Dirección del Colegio Militar y del Estado Mayor General; y siendo indispensable proveer con urgencia las necesidades del servicio, en lo relativo á oficiales subalternos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar, por esta vez, á la Dirección Colegio Militar, para que los exámenes reglamentarios del 3er. año tengan lugar en Septiembre próximo, y los correspondientes al 2º y 3er. curso del año entrante, en julio y diciembre del mismo, respectivamente.

Art. 2º Los alumnos que ingresen en febrero de 1909 á 1º ó 2º año, de acuerdo con las disposiciones vigentes, seguirán los cursos reglamentarios.

Art. 3º Para los fines del artículo 1º, la Dirección del Colegio Militar proveerá al desarrollo de los cursos en la forma más conveniente y como lo propone en su informe.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ingreso de los ferrocarriles del Estado en el mes de Julio de 1908

Ferrocarril Central Norte

SEMANA	DÍAS	LÍNEA	AÑOS 1908	AÑOS 1907	AUMENTOS PARCIALES	AUMENTOS TOTALES
1ª.........	al 4	Principal.........	167.560 50	133.450 12	34.110 38	
»	»	Ramal al Chaco.	16.951 28	13.540 07	3.404 31	37.514 69
2ª.........	al 11	Principal.........	165.876 57	135.876 63	30.029 94	
»	»	Ramal al Chaco.	15.419 87	13.805 93	1.613 94	31.643 88
3ª.........	al 18	Principal.........	150.976 69	135.846 63	15.100 06	
»	»	Ramal al Chaco.	15.921 95	13 805 93	2.116 02	17.216 08
4ª.........	al 25	Principal.........	148.351 45	135.846 63	12.504 82	
»	»	Ramal al Chaco.	14.126 13	13.805 93	320 20	12.825 02
		Totales...........	695.184 44	595.984 77		99.199 67

Ferrocarril Argentino del Norte

SEMANA	DÍAS	AÑOS 1908	AÑOS 1907	AUMENTOS
1ª.........	al 2	19.811 68	17.200 47	2.611 21
2ª.........	al 9	19.395 29	17.839 85	1.555 44
3ª.........	al 16	21.984 33	17.839 85	4.144 48
4ª.........	al 23	20.073 66	17.839 85	2.233 81
5ª.........	al 30	19.120 91	17.839 85	1.281 06
	Totales....	100.385 87	88.559 87	11.826 —

Ferrocarril Andino

SEMANA	DÍAS	AÑOS 1908	AÑOS 1907	AUMENTOS
1ª.........	al 4	50.811 08	49.939 70	871 38
2ª.........	al 11	56.421 64	50.362 29	6.059 35
3ª.........	al 18	55.870 77	55.641 02	229 75
4ª.........	al 25	60.077 87	52.580 21	7.497 66
	Totales....	223.181 36	208.523 22	14.658 14

	Año 1908 $ m/n	Año 1907 $ m/n
F. C. Central Norte	3.934.860 90	3.457.523 32
F. Argentino del Norte	648.743 32	571.777 03
F. C. Andino......	1.694.571 19	1.539.470 03
	6.278.175 41	5.568.770 38
	5.568.770 38	
	709.405 03	

Buenos Aires, Agosto 8 de 1908.

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Exp. 05742-O-908.—Julio 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya en su estación La Pradera, un galpón para cereales de 1152 m² de superficie cubierta y del tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905, todo lo que se verificará de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Exp. 07900-S-908.—Julio 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para librar al servicio público, la doble vía construída de acuerdo con los planos aprobados, entre las estaciones Temperley y Marmol.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Exp. 02285-P-908.—Julio 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para librar al servicio público con carácter definitivo la estación Soria, ubicada en el kilómetro 62/185 del ramal de Mackena á Sampacho, y resultando de la inspección practicada que no hay inconveniente en acordar á lo solicitado y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Como se pide.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

05275-O 908.—Autorizar á la Empresa de Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que construya un paso á nivel público en el Km. 349 541,35 de su línea principal, debiendo estar provisto de dos guarda-ganados de parrilla del tipo aprobado el 19 de Junio de 1903, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban y siempre que se coloque los guarda-ganados de manera á dejar libre todo el espacio comprendido dentro de las líneas de los alambrados respectivos.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Exp. 06995-S 908.—Julio 31 de 1908.—Visto lo solicitado por la Empresa del F. C. del Sud y lo informado por la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la citada Empresa para que desde la fecha en que se libró al servicio la Parada ubicada en el km 10 200, dé parada á los trenes números 437, 455, 461, 422, 424 y 448.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

0814-B-908.—Julio 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que lleve á cabo en su estación Coghalu, las modificaciones siguientes:

1° Traslación de una conexión entre las vías principales, lado Retiro y la señal correspondiente.
2° Colocación de dos trampas y tres señales.
3° Construcción de un guarda ganado y un cerco de alambre.
4° Supresión de las barreras en las calles Bebedero y Estomba.
5° Colocación de dos portones y un molinete.
Todas estas obras deberán efectuarse de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05906-B-908.—Julio 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para que construya en su estación General Urquiza una casilla para la instalación de aparatos de gas acetileno, casilla del tipo aprobado el 29 de Abril de 1907 y de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

5727-B-907.—Julio 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administratriva,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que balastre de piedra su ramal de «Las Conchas» en una extensión de 22285 metros de vía doble, y también reemplazar los durmientes de hierro fundido existentes entre las estaciones Coghlan y Borges, por durmientes de madera, colocando diez por cada largo de riel de 7,62 metros y todo lo cual deberá verificarse de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presentan y se aprueban.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

06446 B-908.—Julio 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F.C. Buenos Aires, y Rosario, para que prolongue el andén de su Estación Arroyo Seco, en cincuenta metros á cada lado y en una altura de 0.30 m. sobre el nivel de los rieles, construidos con un muro de retén de mampostería en el costado que da sobre la vía y rellenándolo con tierra y una capa de 0.10 m. de tosquilla, de acuerdo con el plano T. 7170 y la memoria descriptiva que presentan y se aprueban.
Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

06011-S-908.—Julio 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. del Sud, para modificar provisoriamente las vías de la Calle Pedro Mendoza, entre las de La Madrid y Branzen de su ramal á la Boca, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.
Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0 50
Semestre	» 6 00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial*, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía Nacional de pólvora

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de agosto á las 4 p. m. en el escritorio de la sociedad, calle Reconquista 567 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2° Aprobación de la memoria del directorio y balance al 30 de junio de 1908 y lectura del informe del síndico.
3° Aprobación del dividendo á distribuirse.
4° Prorrogación de la duración de la sociedad.
5° Elección del directorio y del síndico para el nuevo ejercicio.
Se previene á los señores accionistas que para asistir á la asamblea, es obligación depositar sus acciones á la sede de la sociedad cinco días antes de la fecha citada para la reunión.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—El secretario. N° 273-v-25 agosto.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Impuesto de Pavimentación

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles San Martín entre Paseo de Julio y Av. Rosales, Polvorín de Rivadavia á Campana; Arcos de Arredondo á Virreyes y Matheu entre Méjico y Chile, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades.
Se hace presente á los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Septiembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el artículo 5° de la Ley vigente sobre afirmados.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—El Jefe. v-24 agosto.

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Serrano á desde San Salvador á Guatemala; San Martín de Laville á Tucumán; San Juan de Paseo Colón á Balcarce; Humberto I de Paseo Colón á Balcarce; General Paz desde Pico de Pino á Pampa y Polvorín de San Cristóbal á Río Cuarto, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construido al frente de sus propiedades.
Se hace presente á los interesados que el 1er. servicio trimestral vence el 15 de Septiembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha incurrirán en la multa que determina el art. 5° de la Ley vigente, sobre afirmados.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1908.—El jefe. v-19 Agosto.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de Uriarte entre Paraguay y Guatemala, frente al Oeste para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.
En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza 9 de julio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1908.—*Ednardo Sala*, Inp. Gral. v-18 agosto.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de dos tornos mecánicos paralelos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 15 de Agosto de 1908.—El secretario. v-22-Agosto.

Licitación para la provisión de veinte tirantes de acero dulce laminado doble T de $\frac{360 \text{ m.m.} \times 148 \text{ m.m}}{13 \text{ m.m.} \times 19{,}5 \text{m.m}}$ de 5,73 m. de largo ó sea un peso de 7821 kgr.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de Agosto de 1908.—El Secretario. v-21 agosto.

Licitación para la provisión de un millón de ladrillos De acuerdo con el pliego de condiciones que pueda consultarse en la Secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 1/2 p.m.—Buenos Aires, 14 de Agosto de 1908.—El secretario. v- 21 Agosto

Licitación para la provisión de 7.875 m³. de madera dura.
De acuerdo con el pliego de condiciones que pueda consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 1/2 p m.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1908.—El secretario v-20 agosto.

Licitación para la provisión de 20.020 m³ de madera de pino tea.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1908.—El secretario. v-20-agosto.

Licitación para la colocación y provisión de los materiales necesarios para el alumbrado público eléctrico en la Avenida Almirante Brown y Paseo Colón de Pedro Mendoza á Garay. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2 p.m, Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1908. v-21-agosto.

Licitación para la provisión de cien columnas tipo 9, con lira tipo F, con destino al alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1908. v-21 agosto

Licitación para la provisión de una máquina cepilladora horizontal para hierro. De acuerdo

con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 11 de Agosto de 1908.—El secretario.
v-18 agosto.

Licitación para la construcción de vereda de la calle Vicente López, comprendida entre las de Junín y Azcuénaga y parte de ésta última.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 10 de Agosto de 1908.—El Secretario.
v-17 agosto

Licitación para el asfaltado del piso de la Estación Norte de desinfección.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 10 de Agosto de 1908.—El Secretario.
v-17-Agosto.

Licitación para la construcción de un mercado en General Urquiza, calles Nahuel Huapí y Colondrero. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copia de éstos en el Departamento de Obras Públicas.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1908.
v-24-agosto.

Licitación para la construcción de un mercado en el Paseo de Julio frente á los números 1120 y 1156. Tendrá lugar el día 19 de Agosto próximo á las 2 1/2 p. m. Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copias de estos en el Departamento de Obras Públicas.—Buenos Aires, Julio 30 de 1908.—
v-19-Agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases; 1ª La edición será quincenal, de cinco mil ejemplares de diez á doce pliegos más ó menos, de dieciséis páginas, y se entregará el 1° y 15 de cada mes. 2° Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la 1ª hoja y de uno las siguientes acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado; 3° Las propuestas se abrirán el 17 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados. Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc. los interesados deben dirijirse al director de las publicaciones del Ministerio.—Buenos Aires, Julio 16 de 1908.—*Ireneo Ramírez*, Subsecretario de Relaciones Exteriores.
v-17 agosto.

Ministerio de Hacienda

Licitación de escudos y banderas

Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—Siendo necesario proceder á la licitación de banderas y escudos para los resguardos—Se resuelve: Llámase á licitación para la provisión de dichos artículos de acuerdo con el pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 17 de Agosto á las 3 p. m. para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio.—Juan de la C. Puig, subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de 328 banderas nacionales con sol de 3 metros de largo, de lanilla buena, colores reglamentarios, 292 banderas nacionales de 1 1¼. metros de largo é igual condiciones á las anteriores, y 100 escudos de 0,90 x 0,60 centímetros pintados ó esmaltados, que tendrá lugar el día 17, los proponentes se sujetarán á las siguientes condiciones: 1° Las propuestas podrán presentarse por el todo ó por cada uno de los artículos. Las cantidades expresadas anteriormente son las mismas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda, se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados. 3° Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas. 4° Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer. 5° La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio de Hacienda dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva. 6° El pago será al contado en presencia de los certificados de entrega previa la tramitación de practica. 7° Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado dirigido al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate. 8° Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta. 9° En las propuestas no podrán hacerse agregados ni ponerse notas que no sean dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras, ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas. 10°. Aprobada la licitación y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará á quién á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministro de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco. 11 La falta de cumplimiento al contrato, sea en calidad, cantidad ó plazo de la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa. 12 No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó que ofrezca mayores garantías, aceptar solo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—Juan de la C. Puig, sub-secretario.
v-17-agosto.

Aduana de la Capital

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los libros é impresos que necesitará la Aduana de la Capital durante el año 1909.

Las propuestas se abrirán en presencia de Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Septiembre de 1908, á las 4 p.m. en la oficina del subscripto.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana, todos los días hábiles de 11 a.m. á 4 p.m.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.
v-10-Sep.

EDICTOS

A los efectos del Art. 1043 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á ciento ochenta revólveres que se hallaron en el fondo del dique nº 4, donde fueron arrojados por un desconocido el 15 de Enero de 1908, para que comparezca ante esta oficina dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 1940, S bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Agosto 13 de 1908.—A. M. Capurro.
v-20 agosto.

A los efectos de los arts. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca C. E. venido por vapor «Campiñas» y conteniendo artículos de ferretería (chavetas y tornillos), á fin de que comparezcan á esta Oficina dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda en el expediente Nº 202, letra M, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Agosto 12 de 1908.—A. M. Capurro.
v-19 agosto.

A los efectos del Art. 1058 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca E. R. 2234, venido por vapor aleman «Cap Vilano» y conteniendo cortaplumas de acero con inscripción para reclame, á fin de que comparezcan ante esta Oficina dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda en el expediente Nº. 84, letra T.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1908.—*A. M. Capurro.*
v-17 Agosto.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á veintiocho revólvers que le fueron decomisados á un individuo el 28 de Julio último en el dique 3. para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el sumario N. 218. letra P.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1908.—A. M. Capurro.
v- 17 Agosto.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, ley Nº 4569, y á los de bonos de Obras de Salubridad, ley Nº 4973, que el día 21 del corriente á las 2 y ½ p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante respectivamente, es de $ 210.900 m/n y $ 35.400 m/n.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta oficina hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.—Buenos Aires, Agosto 8/908.—El secretario.
v-21 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión, D. Emilio Giménez Zapiola, en representación de los menores María Adela, Jorge y Alfredo Giménez Zapiola en su carácter de hijos legítimos estos últimos del ex jubilado D. Emilio Giménez.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1908.—El Secretario.
v 20 agosto

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el día 12 de Septiembre á las 3 p.m. para el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto que los interesados pueden ver en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—Edmundo J. Palma. v 12 septbre.

Llámase á licitación pública para el día 10 de Septiembre á las 3 p.m. para la provisión de 2 000 toneladas de conchilla con destino al Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden ver en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1908.—Edmundo J. Palma. v-10 Sep.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una lancha á nafta que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: casco de madera, 6,70 mts. de eslora, 1,68 mts de manga y 0,80 cts de puntal, con motor marca «Marine», tiene un toldo de loneta con sus correspondientes cenefas, una capa de lona para lancha, ocho candeleros de madera para toldo, un asta bandera de madera, rota, una rueda de bronce para el timón con guardines de cadenilla del mismo metal, cuatro guarda cabos de bronce, dos cornamusas de bronce, proa y popa, dos barandillas de bronce, proa y popa, seis pilas en mal estado; esta lancha se encuentra en buen estado de uso. Se previene que si en dicho término no fuese reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Enrique A. Victorica, oficial mayor. v-12 septiembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa que fué recogida en las aguas del río de La Plata y que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de esta Capital, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: 595 mts. de eslora, 1,20 mts. de manga, y 0,40 de puntal; Nº 3367 de matrícula; forro y regala de cedro, cuevas y taco de algarrobo, pintada de color negro y con una cadena de cuatro metros. Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-12 septiembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación que se encuentra depositada en la Subprefectura de Martín García, la cual se encontró abandonada en el río de La Plata. Sus dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4 mts. 50 cts; manga 1 mt. 50 cts. y puntal 0,91 cts., construída de pino blanco, le faltan los remos, horquillas y timón, su estado de conservación es regular.—Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial mayor. v 19 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Inspección General de Puentes y Caminos

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO CAMINOS

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el 21 de Septiembre próximo á las 3 p.m. para la provisión de 15 rodillos compresores, 15 máquinas tipo Champión, y 15 tractores á vapor. Datos en la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno) Agosto 8 de 1908. —El secretario v- 21 Septiembre

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACION

Se llama á licitación para el suministro de (400.000) cuatrocientos mil kilogramos de hierro para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 12 á 5 p.m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión (Charcas 1840/60) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v 17 agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Arroyo Saladillo Dulce (Santa Fe). Apertura propuestas, el día 9 de Septiembre próximo á las 3 p. m. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-9 Septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el 2 de Septiembre próximo á las 3 p. m. para la construcción de un camino de Ocho Vados á la Puerta (Catamarca). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Agosto 4 de 1908. v-2 Sep.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Septiembre próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba).

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno.—2º piso.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908. v 12 de Septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Septiembre á las 3 y 1/2 p.m. para la provisión y colocación de Vía Decauville en el Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.

Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908- v-12-septbre.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos pabellones en el edificio destinado á Cárcel en el Neuquen, hasta el día 5 de Septiembre próximo á las 3 p.m.

Bases y datos en la Dirección General de Arquitectura, Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1908. v-5 septiembre

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de Agosto próximo á las 3 p. m., para la construcción de una verja y reja en la fachada principal del edificio de la Escuela Práctica de Medicina y Morgue de la Capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno, 2º piso.—Buenos Aires, Julio 27 de 1908. v-25 agosto

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Agosto próximo á las 3 p.m. para la prosecución y terminación de las obras del edificio destinado á Colegio Nacional de Tucumán. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires Julio 21 de 1908. v-19 agosto

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

EDICTO

Por orden del Señor Jefe de la División, se hace saber al Sr. Ricardo Marín que deberá pasar por esta Oficina para notificarse de una resolución recaída en el expediente 3686—M—1899 debiendo traer para reposición, sellos por valor de pesos veintidós (22 $ m/n) moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-17 sep.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Pedido de reconocimiento

Exp. 3481 M/908 – Buenos Aires, Junio 25 de 1908. – Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín Nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder el reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La zona de exploración comprende el lugar denominado Olaroz Grande, Territorio de los Andes, al Oeste del río Rosario, en una forma rectangular de 5000 metros de Este á Oeste por 4000 metros de Norte á Sud, según croquis al pié De conformidad al decreto de 3 de Marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerdan el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto 15 Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. – Rodolfo Márquez.—Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos ocho, á las cinco y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para el trámite que corresponde.—Ortiz de Rosas (hijo).—Buenos Aires, Julio 8 de 1908. — Pase á Minas á sus efectos.—P. A. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd, el presente pedido de reconocimiento en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada que se ha ubicado en forma rectangular de cuatro mil (4000) metros de Norte á Sud, por cinco mil (5000) metros de Este á Oeste, situando su

centro en la antigua mina denominada «Olaroz Grande» y como esta Sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta (50) pesos dos por ciento de dicho capital, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908. —Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 291 v-27 agosto

Solicitudes de reconocimientos

Exp. 3483 M/908.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín Nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Carmen, Territorio de Los Andes, en una forma rectangular de 5000 metros de Este á Oeste por 4000 metros de Norte á Sud, según croquis al pié. De conformidad al decreto de 3 de Marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto 15 de Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Rodolfo Márquez. Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos ocho á las cinco y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo).—Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á minas á sus efectos.—P. A. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Caurchari.—Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, que se ha ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil (4000) metros de Norte á Sud por cinco mil (5.000) metros de Este á Oeste, estando su centro en la aguada del Cármen, situada al Oeste del Salar de Caurchari, y como esta Sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta (50) pesos, dos por ciento de dicho capital, corresponde á su juicio ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908. -Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 290 v 27 agosto.

Exp. 3482-M-908.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología. Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río Rosario á partir del límite Norte del reconocimiento solicitado por el que subscribe, aguas arriba, hasta sus nacientes y con quinientos metros de ancho según croquis al pie. De conformidad al decreto de 3 de Marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto 15 Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él, las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Rodolfo Márquez.—Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos ocho, á las cinco y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta Sección la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado sobre el río Rosario con un ancho de quinientos metros (500) comprendiendo el lecho del río y una longitud de cuarenta mil metros (40.000) medidos aguas arriba sobre el citado Río hasta sus nacientes á partir de un punto situado á 40 kilómetros medidos hacia el Norte sobre dicho Río desde el salar de Olaroz que es la prolongación del Salar de Cauchari, corresponde, por considerar suficiente esta Sección el capital de exploración representado por la boleta de depósito adjunta ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N• 289-v-27 agosto.

Exp. 3484-M-908.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología:—Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín Nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población La ubicación de la zona de exploración comprende el Río Rosario á partir del Salar de Caurchari, aguas arriba, comprendiendo el lecho del río, cuarenta mil metros de largo por quinientos metros de ancho, en el Territorio de Los Andes, según croquis al pie. De conformidad al decreto de 3 de Marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto 15 Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Rodolfo Márquez.—Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos ocho, á las cinco y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 8 de 1908. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo).—Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos.—P. A. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Los Andes distrito minero de Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado sobre el Río Rosario, comprendiendo el lecho del río con un ancho de quinientos (500) metros y un largo de cuarenta mil (40.000) metros contados aguas arriba á partir de la desembocadura de dicho río en el Salar de Olaroz que es prolongación hacia el Norte del Salar de Cauchari, corresponde, por considerar suficiente esta Sección el capital de explotación representado por la boleta de depósito adjunta ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte

Nº 288 v-27 agosto.

Territorio Nacional del Neuquen

Solicitudes de Reconocimiento

Expediente M. 834.—Buenos Aires, Enero 29 de 1908.— Señor Ministro: El subscrito en nombre y en representación de los Señores Alejandro Mackinnon y Jaimes Esmond Croll, ambos de estado casado, comerciantes de profesión, con domicilio legal en la calle Venzuela 592, ante V. E. se presenta y con arreglo á derecho, dice: Que de acuerdo con la ley que rige la materia, viene á solicitar para sus representados el correspondiente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de 2.000 hectáreas, en el Territorio Nacional del Neuquen, cuya ubicación es como sigue: á partir de un punto situado á 400 metros al Sud de la cofluencia del río Pulmarí con el río Alumine, se trazará una línea recta de 20.000 metros de longitud; con rumbo de Este á Oeste, 1.000 metros al norte se trazará una línea paralela al anterior, uniéndose los extremos de ambas rectas con dos perpendiculares N. S. de mil metros de longitud de tal modo que las márgenes del río Pulmarí, quedan dentro del rectángulo solicitado. Ignoro quién es el dueño del suelo, como asimismo si se halla alambrado, cultivado y cercado. Adjunto una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al 2 % del capital destinado por ahora á este reconocimiento. Esta solicitud no afecta los derechos del Art. 7º del Código de Minería y su objeto es garantizar la prioridad para la instalación de establecimientos fijos. Es Justicia de V. E.—Firmado, E. S. Maglione.—cia de V. E. Firmado, E. S. Maglione; á S. E. El Señor Ministro de Agricultura.—Presentada esta solicitud, hoy 29 de Enero de 1908, á la 1,35 p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Firmado: Conste: Garrido.—Febrero 15 de 1908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Firmado, Ortiz de Rozas (hijo).—Febrero 17 de 1908. Pase á Minas á sus efectos.—Firmado, Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 29 de 1908.— Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen. Habiendo queda-

do en forma la solicitud, después que el recurrente hubo declarado que el terreno solicitado no estaba labrado ni cercado, y manifestado su conformidad con la ubicación dada á su pedimento en forma de faja de quinientos metros de ancho de cada lado del arroyo Palmarí, por 20.000 de largo; medidos á partir de la confluencia del citado arroyo con el río Alumine, corresponde por considerar suficiente, esta sección el capital de exploración representada por la boleta de depósito adjunta, ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 29 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 172-v-19 agosto.

Expediente M. 3334.—Buenos Aires, 20 de Junio de 1908.—Señor Ministro: Alejandro Mackinnon, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Venezuela 592, ante V. E. se presenta y expone: Que viene á solicitar se le conceda el correspondiente permiso para reconocer una superficie de 2.000 hectáreas en el Territorio del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, alambrados ni cercados y cuya ubicación es como sigue: á partir de un punto situado 300 metros al Este de la confluencia del Arroyo Pulmery con el río Aluminé, se trazará con rumbo de S. á N. O., siguiendo el curso del rio Aluminé una recta de 20.000; del extremo de ésta, se trazará con rumbo de Este á Oeste una línea de 1.000 metros, y del extremo de ésta una recta paralela á la primera, hasta llegar al límite Norte del reconocimiento solicitado por los señores Mackinnon y Croll. Ignoro si el terreno es particular ó fiscal. Conforme con el decreto de 3 de Marzo de 1905, adjunto una boleta del Banco de la Nación Argentina, que acredita un depósito de 50 pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital de que dispongo para efectuar este reconocimiento. Mi objeto es garantizarme la prioridad para establecimientos fijos. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Firmado, Alejandro Mackinnon.—Presentada esta solicitud, hoy 20 de Junio de 1908, á las tres y un cuarto p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905.—Firmado, Conste: Garrido.—Julio 23 de 1908.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Firmado, Ortiz de Rozas (hijo). —Junio 25 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—Firmado, Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Julio 16 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo precisado el objeto de la exploración y declarado que la superficie pedida no estaba labrada, esta Sección se permite aconsejar el registro y las publicaciones por considerar suficiente el capital de exploración, representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos ($ 50 moneda nacional) adjunto.—La zona solicitada á pedido del interesado ha quedado ubicada sobre el Río Aluminé con un ancho de mil metros (1.000 m.) eje por medio y una longitud de veinte mil metros (20.000 m.), medidos á partir del límete N. del pedimento M. 834/08 que se encuentra á quinientos metros (500 m.) al N. de la desembocadura del arroyo Pulmary sobre el eje del Río Aluminé y si fuese necesario para completar los veinte mil metros (20.000 m.) sobre el del Lago Aluminé.—Firmado, Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—Firmado, E. Hermite.

Nº 173-v-19 agosto.

Expediente M. 3333/908.—Buenos Aires, Junio 20 de 1908.—Señor Ministro: Alejandro Mackinnon, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Venezuela nº 592, ante V. E. se presenta y expone: Que viene á solicitar se le conceda el correspondiente permiso para reconocer una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, alambrados ni cercados; la zona que solicito se halla ubicada del siguiente modo: partiendo de un punto situado 500 metros al Sud del lugar donde el camino á Chile, cruza el Arroyo China Muerta, se trazará siguiendo la dirección del camino una recta de 4.000 metros, del extremo de ésta, se trazará una línea con rumbo N. O. de 5.000 metros, y del extremo de ésta se trazará una recta N. E. de 4.000 metros hasta llegar al límite sud del reconocimiento pedido por los señores Mackinnon y Croll.. Ignoro si el terreno es particular ó fiscal. Conforme el decreto del 3 de Marzo de 1905, adjunto una boleta del Banco de la Nación Argentina que acredita un depósito de 50 pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital de que dispongo para efectuar el reconocimiento. Mi objeto es garantizarme la prioridad para establecimientos fijos. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Alejandro Mackinnon.—Presentada esta solicitud hoy 20 de Junio de 1908 á las 3 1/4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Junio 23 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el tramite que corresponde.—Ortiz de Rozas (hijo)—Junio 25 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. el presente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen. Estando libre la zona según los planos de esta sección, la zona solicitada y habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo manifestado el objeto de la exploración y que el terreno no estaba labrado y que estaba conforme con la ubicación dada, esta Sección se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones, en vista de considerar como suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional adjunta. La zona solicitada se ha ubicado midiendo á partir de un punto situado sobre el camino que vá á Chile atravesando los Arroyos Pulmary y China Muerta y á (500 m.) al Sud del eje de dicho arroyo una longitud de cuatro mil metros (4.000 m.), límite Este del pedimento, y á continuación cinco mil (5.000) hacia el Oeste que forman el límite S. siendo el límite O. una paralela al camino trazado hacia el Norte, hasta quinientos metros (500 m.) del eje del arroyo China Muerta, y el límite N., la línea que une el extremo norte del límite O. con el punto de partida.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 16 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en la puerta de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 174-v-19 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitudes de cateo

Expediente C. 3598 1908.—Buenos Aires, 7 de Julio de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, domiciliado en la Calle Cangallo, número 354, en representación de la Compagnie Internationale des Borax, ante V. E. con respeto digo; que deseando hacer trabajos mineros de exploración y cateo en terrenos fiscales, no labrados ni cercados, y relativos á minas de borato de cal, de la segunda categoría, solicito de V. E. en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería, se me conceda el permiso de exploración y cateo en el salar de Caurchari, en terrenos de libre disposición. Los deslindes generales del terreno cuyo cateo solicito son los siguientes; partiendo del esquinero S. O. de nuestra pertenencia «Emma» (Exp. Nº C. 6647 907), se medirán 2000 mentros con dirección Oeste de cuyo vértice se medirán con dirección al Sur 8000 metros de cuyo punto se trazará una línea de 2000 metros con dirección al Este y de cuyo punto se regresará al punto de partida con una línea de 8000 metros, formando así un rectángulo de 1600 hectáreas. Como en una parte del terreno que deseo explorar se encuentran ubicadas las pertenencias denominadas «Julio Roca» y «Uruguay», cuyas pertenencias están mensuradas, ofrezco desde luego respetar los linderos de dichas pertenencias, limitando mi cateo al terreno libre de la zona que solicito. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia. J. M. Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Julio de mil novecientos ocho, á la dos y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda Ortiz de Rozas (hijo). Julio 13 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca sec.—Buenos Aires, Julio 25 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de borato en el Territorio de Los Andes distrito minero de Caurchari. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 25 de 1908. Regístrese publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 140 v-17 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: Ernesto S. Maglione, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Méjico 1894 ante V. E. se presenta y con arreglo á derecho expone: Que haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia viene á solicitar se le conceda un permiso de exploración y cateo en el Territorio del Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas cuya ubicación será la siguiente: 25 kilómetros al Norte de la Perforacion que actualmente efectúa la División de Minas, Geología é Hidrología en Comodoro Rivadavia y á partir de la costa del Océano Atlántico se trazará una línea en dirección de Este á Oeste de dos mil metros de largo, diez mil metros al Norte se le trazará una paralela de iguales dimensiones uniéndose los extremos de ambas con perpendiculares de Sud á Norte de 10.000 metros de largo. El terreno es, según creo, de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. A los efectos que hubiere lugar manifiesto que el objeto de esta exploración es verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría.—Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—E. S. Maglione.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Diciembre de mil novecientos siete, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de fecha catorce del mes que rige, que también conoce el interesado.—Conste, Garrido (hay un sello)—Diciembre 23 de 1907.—Informe la División de Minas, Geología é Hidrología.—Ortiz de Rozas (hijo).—Diciembre 26 1907.—Pase á Informe de Minas p. a.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. el presente permiso de cateo, en el Territorio del Chubut. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, que se encuentra fuera de la zona de veinticinco (25) kilómetros de radio reservada al rededor del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, correspon-

de ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 181 v 20 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

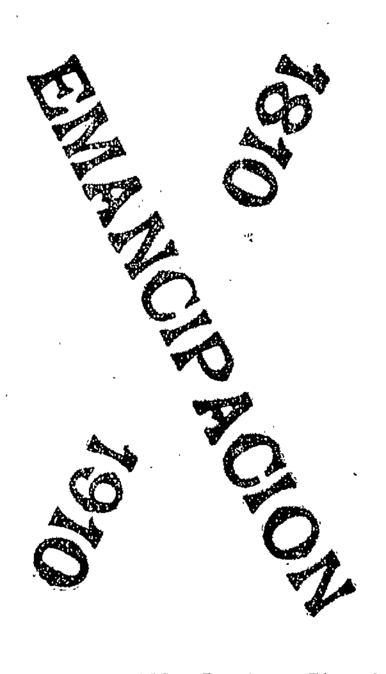
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23 922



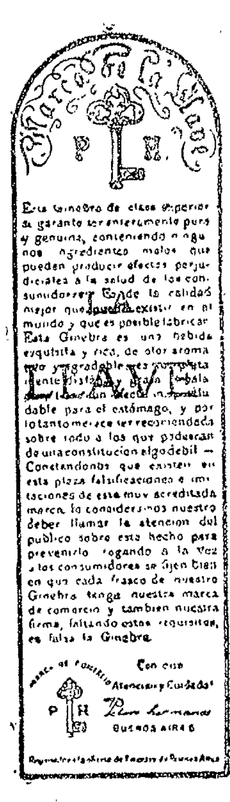
Agosto 13 de 1908.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Artículos de la clase 68. v-21 agosto

Acta nº 23 924



Agosto 13 de 1908.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-21 agosto

Acta nº 23 923



Agosto 13 de 1908.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Artículos de la clase 68. v-21 agosto

Acta nº 23.883

«Stepney»

Agosto 10 de 1908.—Buxton, Cassini & Co—Ruedas, llantas, pneumáticos, gomas, cubiertas, cámaras de aire y demás accesorios para automóviles y carruajes de las clases 10 y 25. v 18 agosto.

Acta nº 23.873

«Aguay»

Agosto 8 de 1908.—Ayala y Vega.—Yerba mate de la clase 67. v-17 agosto.

Acta nº 23.886

«Italo»

Agosto 10 de 1908.—Séré, Lacau & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 19 agosto.

Acta nº 23.872

«Pindó»

Agosto 8 de 1908.—Ayala y Vega.—Yerba mate de la clase 67. v-17 agosto.

Acta nº 23.879

SOENNECKEN

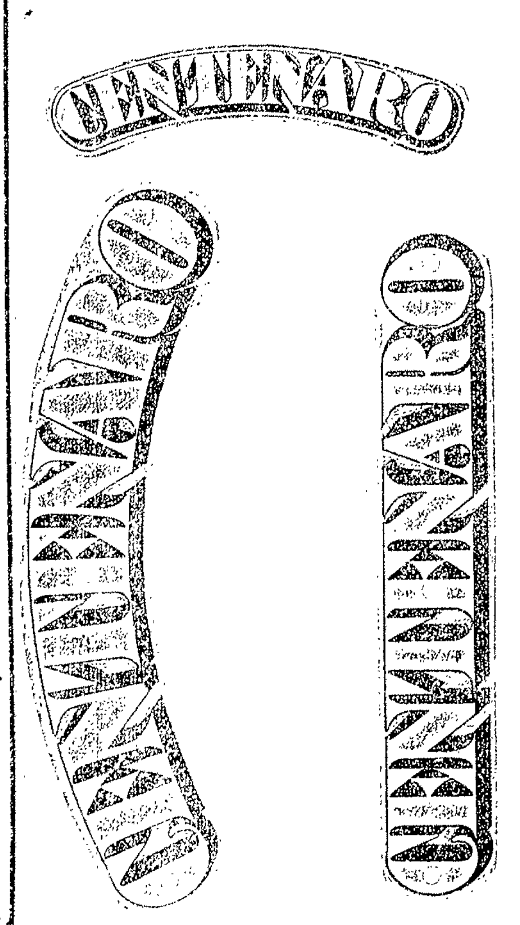
Agosto 10 de 1908.—F. Soennecken.—Artículos de las clases 1 á 79. v 18 agosto

Acta nº 23.935

«Marx Doris»

Agosto 13 de 1908.—Urbano de Maura Ribeiro.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21 agosto

Acta nº 23.936



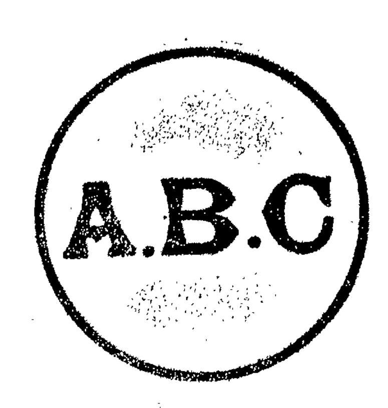
Agosto 13 de 1908.—José F. Centenario.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1. v-21 agosto

Acta nº 23.910

«Tubiolite»

Agosto 13 de 1908.—Devoto, Grieben y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21 agosto.

Acta nº 23.895



Agosto 11 de 1908.—Alberto de Bary & Cía.—Artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 36, 38, 42, 43, 73 y 79. v 19 agosto.

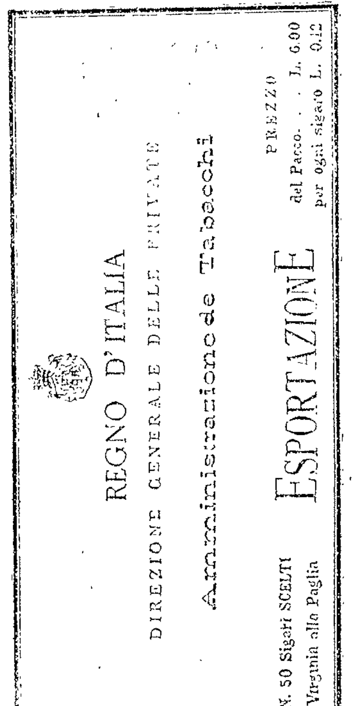
Acta nº 23 891





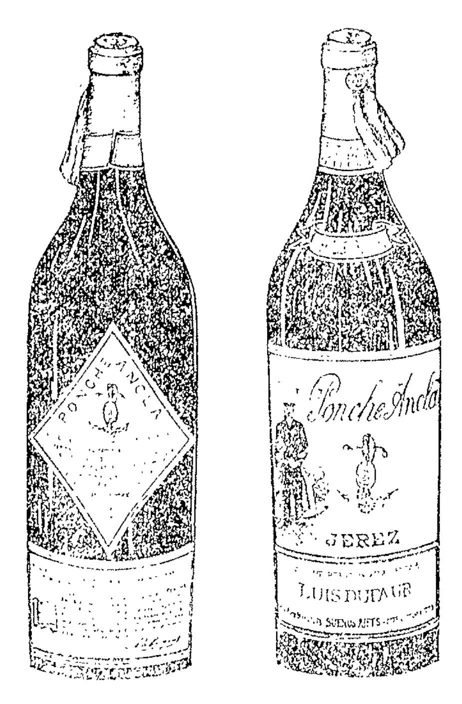
Agosto 11 de 1908.—Jornet Hermanos.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 19 agosto.

Acta nº 23.899



Agosto 12 de 1908.—Direzione Generale della Privative.—Cigarros de la clase 59 v-20agost.

Acta nº 23.417



Junio 11 de 1908.—Luis Dufaur.—Bebidas de las clases 68, 69 y 79. (Duplicado)
v-20 agosto.

Acta nº 23.897

RAPIDEZ EN EL LAVADO
Y
COMPLETA DESINFECCION
EN
ROPAS
PISOS
LOZAS
VIDRIOS
MOSAICOS
ETC ETC
EMPLEANDO EL
AGUA DE ANA
DE ARNAJACH

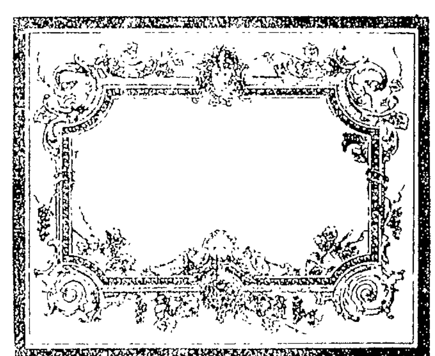
Agosto 12 de 1908.—Ana Roca de Arnajach.—Artículos de las clases 11, 14 y 79.
v-20 agosto.

Acta nº 23.907

1810. 25 de MAYO. 1910

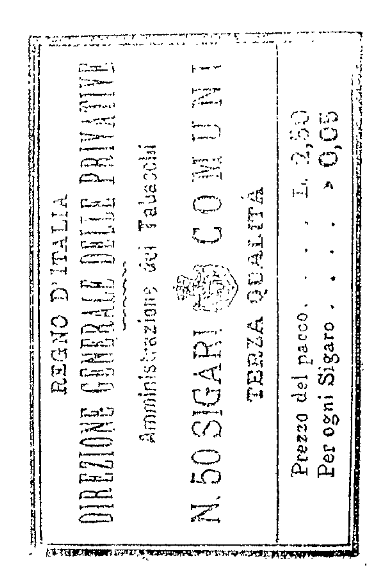
Agosto 12 de 1908.—Alvarez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 71, 78 y 79.
v-20 agosto.

Acta nº 23.418

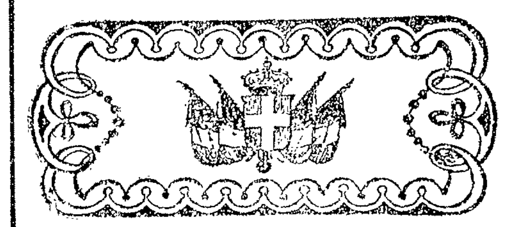


Junio 11 de 1908.—Benito Berthe.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificado)
v-20 agosto.

Acta nº 23.902



ESPORTAZIONE



Agosto 12 de 1908.—Direzione Generale delle Privative.—Cigarros de la clase 59.
v 20 agosto

Acta nº 23.885

«Olds»

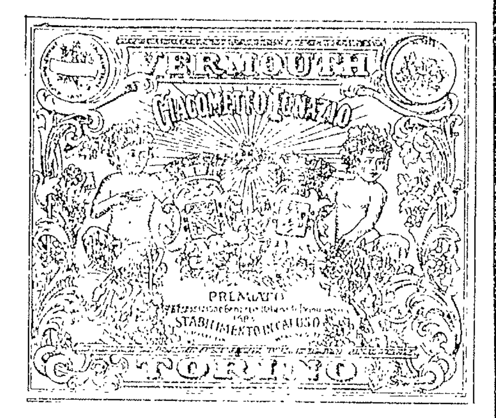
Agosto 10 de 1908.—J. L. Sternfield.—Artículos de las clases 1 á 79. v 18 agosto.

Acta nº 23.883



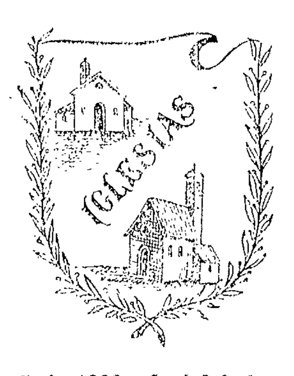
Agosto 10 de 1908. – Wolff & Schorr. – Artículos de las clases 39, 40, 41, 42, 56 y 60. v 18 agosto.

Acta nº 23.875



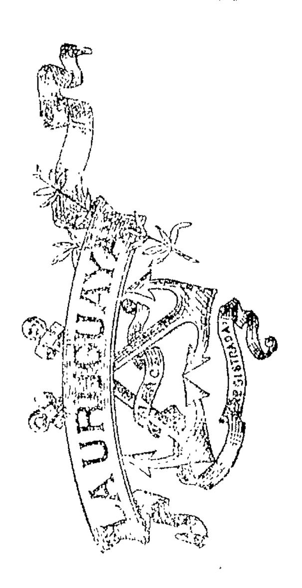
Agosto 10 de 1908. – Ignacio Giacometto. – Vermouth de la clase 68. v 18 agosto.

Acta nº 23.884



Agosto 5 de 1908.—José Iglesias.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-17 agosto.

Acta nº 23.876



Agosto 10 de 1908.—Nicolás Rivas.—Productos de confitería, pastillas, caramelos y dulces en general de la clase 66. v 18 agosto.

Acta nº 23.271



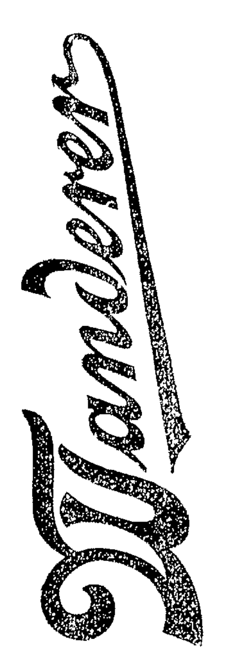
Mayo 23 de 1908.—Mauri y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52 (modificada). v 18 agosto.

Acta nº 23.881



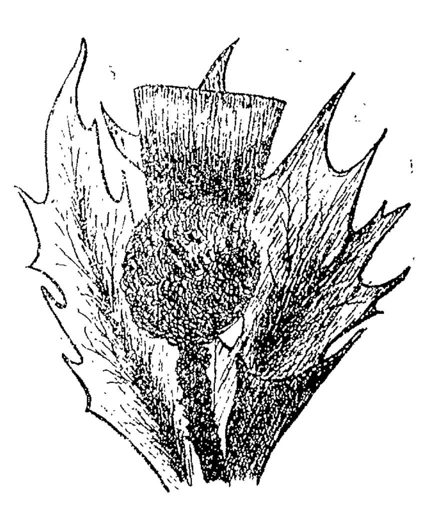
Agosto 10 de 1908.—L. Dalton & Cº.—Jabones de las clases 14, 58 y 79. v 18 agosto.

Acta nº 23.878



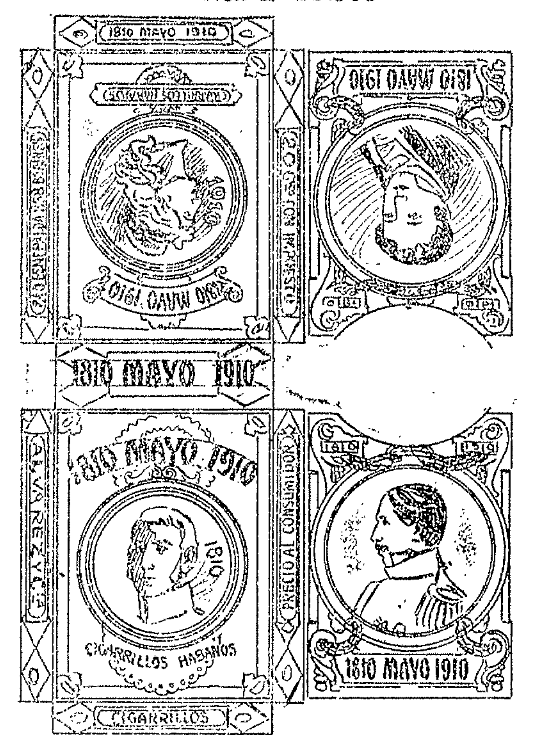
Agosto 10 de 1908.—Wanderer Werke vorm Winklhofer & Jaenicke Skt Ges.—Artículos de las clases 8 á 43 y 72 á 79. v 18 agosto.

Acta nº 23.880



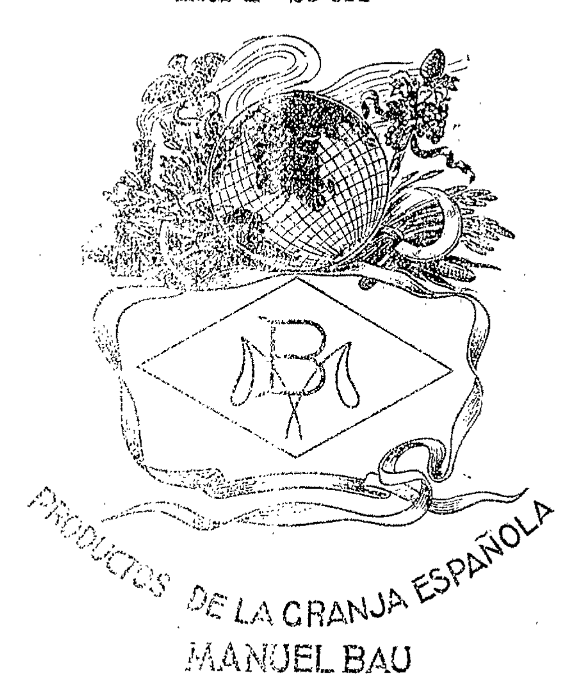
Agosto 10 de 1908.—Kay & Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71 menos azúcares. v 18 agosto.

Acta nº 23.905



Agosto 12 de 1908.—Alvarez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, 78 y 79. v-21 agosto.

Acta nº 23 914



Agosto 13 de 1908.—Manuel Bau.—Artículos de las clases 1 á 79, con excepción de específicos farmacéuticos, dentríficos, artículos de ferretería y aguardientes anisados. v 21 agosto.

Acta nº 22 911

«Marbriolite»

Agosto 13 de 1908.—Devoto, Grieben y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21 agosto.

Acta nº 23.912

«Parqueolite»

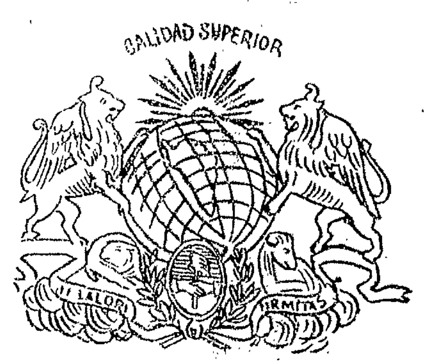
Agosto 12 de 1908.—Devoto, Grieben y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 21 agosto.

Acta nº 23.913

«Cloisonite»

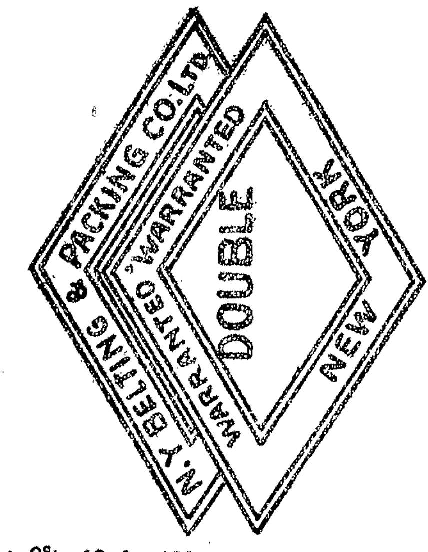
Agosto 13 de 1908.—Devoto, Grieben y Cía—Artículos de las clases 1 á 79. v 21 agosto.

Acta nº 23.917



Agosto 13 de 1908.—Compañía Nacional de Sombreros.—Artículos de las clases 44 á 52. v-21 agosto.

Acta nº 23.908



Agosto 13 de 1908.—Sociedad New York Belting and Paching Company Ltd.—Artículos fabricados con caucho en todas sus formas de las clases 3, 10, 53, 55 y 79. v-21 agosto.

Acta nº 23 909



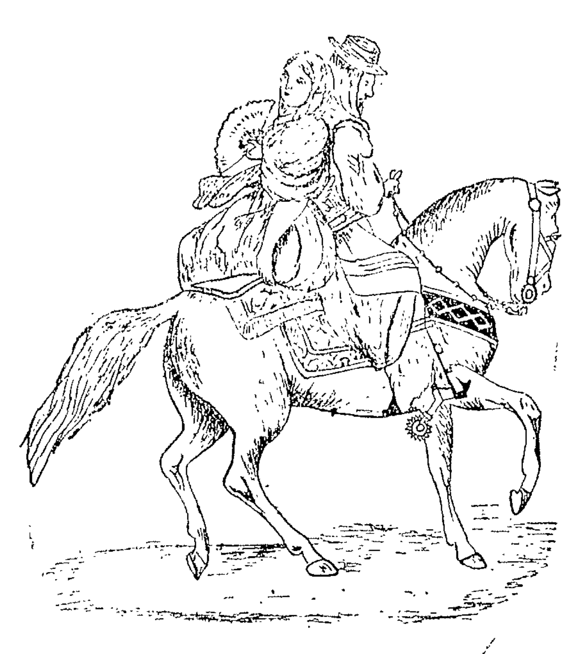
Agosto 13 de 1908.—Sociedad Los Previsores Asociación Mútua Argentina de Rentas Vitalicias.—Impresos en general, libros, publicaciones, anuncios, títulos y libretas de la clase 72. v-21 agosto.

Acta nº 23 865



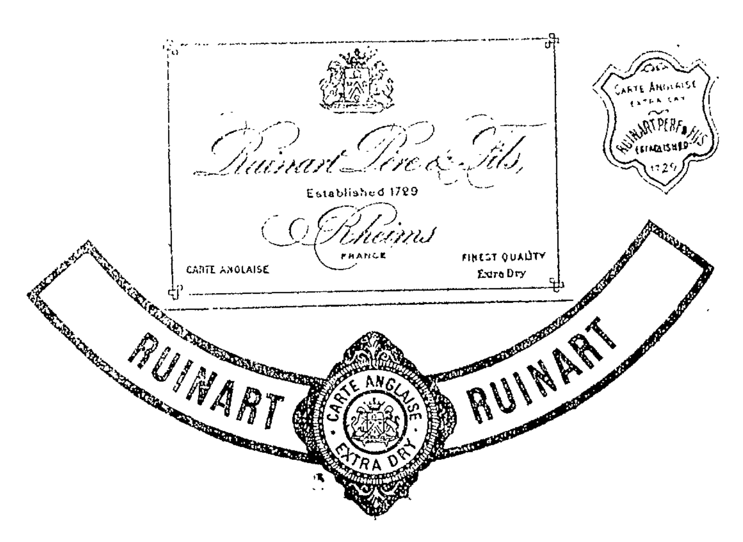
Agosto 7 de 1908.—Leopoldo Frascara.—Artículos de la clase 68. v-17 agosto.

Acta nº 23.871.



Agosto 8 de 1908.—R. & J. Carlisle & Cía.—Artículos de las clases 44 á 47. v.17 agosto.

Acta nº 23.866



Agosto 8 de 1908.—Ruinart Pere & Fils.—Vinos champagne de la clase 68. v-18 agosto.

Acta nº 23.887



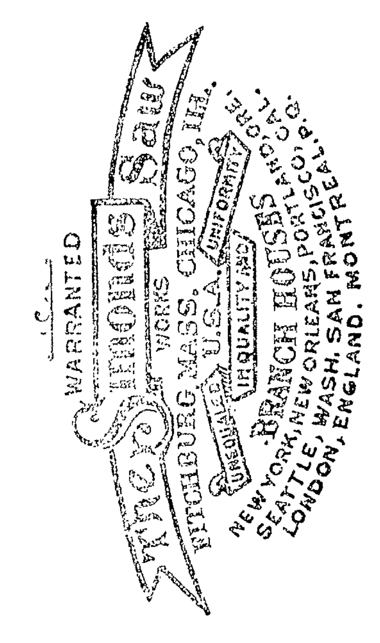
Agosto 10 de 1908.—Dr. Cecilio S. López.—Artículos de las clases 7, 8, 14 y 32. v 18 agosto.

Acta nº 23.867



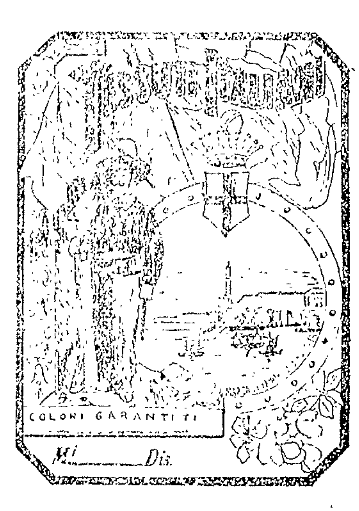
Agosto 8 de 1908.—Blas Polloni.—Artículos de la clase 68. v-18 agosto.

Acta nº 23.868



Agosto 8 de 1908.— Simonds Manufacturing Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18 agosto.

Acta nº 23.870



Agosto 8 de 1908.—R. & J. Carlisle & Cía. Artículos de las clases 44 á 47. v-18 agosto.

Acta nº 23.893





Agosto 11 de 1908.—Felipe Bisleri & Co.—Bebida tónica especial de las clases 68 y 69.
v 19 agosto.

Acta nº 23.894



Agosto 11 de 1908.—Peres, Sosjé & Cía —Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 71.
v 19 agosto.

Acta nº 23.890

MAISON FONDÉE EN 1819
GALLIN MARTEL
COGNAC

Agosto 11 de 1908.—Gallin Martel.—Artículos de las clases 68 y 69. v 19 agosto.

Acta nº 23.892



Agosto 11 de 1908.—Nicolás del Campo.—Cera para lustrar de la clase 33.
v 19 agosto.

Acta nº 23.889

«Nasyl»

Agosto 11 de 1908.—Angel Samengo.—Artículos de las clases 58, 78 y 79.
v 19 agosto.

Acta nº 23.877



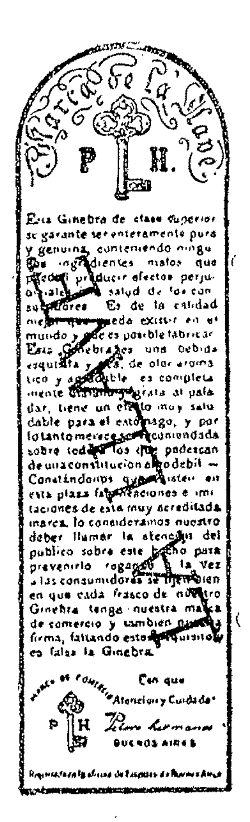
Agosto 10 de 1908.—Dyckerhoff & Söhne, Portland Cement Fabrik.—Artículos de las clase 29. v 18 agosto.

Acta nº 23.869

«Kalophon»

Agosto 8 de 1908.—Avelino Cabezas.—Artículos de la clase 76, gramófonos, fonógrafos, máquinas parlantes, discos y sus componentes de la clase 22. v-17 agosto.

Acta nº 23.920



Agosto 13 de 1908. - Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra de a clase 68.
v 21 agosto

Acta nº 23.921



Agosto 13 de 1908 - Carlos Peters y Alberto Peters.—Artículos de la clase 68.
v-21 agosto

Acta nº 23.916

«Repello»

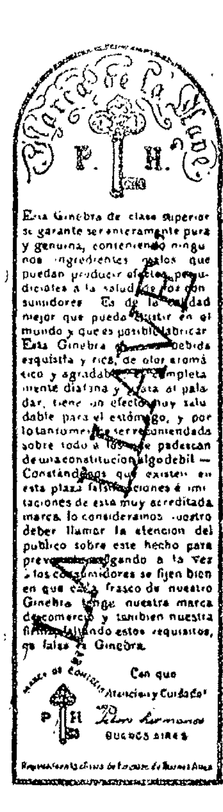
Agosto 13 de 1908. Giles Henry Geal.—Artículos de las clases 75 y 78. v 21 agosto.

Acta nº 23.915

ABEJA

Agosto 13 de 1908. - Sociedad J. H. Nobis & Tinsen G. m. b. H.—Agujas de la clase 52
v 21 agosto.

Acta nº 23.919



Agosto 13 de 1908.—Carlos Peters y Alberto Peters.-Ginebra de la clase 68.
v 21 agosto.

Acta nº 23.906

YNDEPENDENCIA · ARGENTINA

Agosto 12 de 1908. - Alvarez y Cía. - Artículos de la clase 59. v 20 agosto

Acta nº 23.888



Agosto 10 de 1908.—Catoira y Martínez.—Artículos de la clase 66. v 18 agosto.

Acta nº 23.809



Agosto 4 de 1908.—Mariano Rosés - Preparaciones de las clases 58 y 79.
v-17 agosto.

Acta nº 23.881



Agosto 10 de 1908.—Sociedad Standard Oil Co.—Aceites de la clase 9.
v 18 agosto.

Acta nº 23.898

REGNO D'ITALIA
DIREZIONE GENERALE DELLE PRIVATIVE
Amministrazione dei Tabacchi
N. 50 SIGARI  COMUNI 1ª Q.tà
FORTI
Prezzo del pacco . . . . L. 5,00
Per ogni Sigaro . . . . » 0,10

Agosto 12 de 1908.—Direzione Generale delle Privative.—Cigarros de la clase 59. v-20 agost.

Acta nº 23.900

REGNO D'ITALIA
DIREZIONE GENERALE DELLE PRIVATIVE
Amministrazione dei Tabacchi
N. 50 SIGARI  COMUNI 1ª Q.tà
FOGGIA SVIZZERA
PREZZO DEL PACCO L. 5,00
Id. per ogni Sigaro „ 0,10

Agosto 12 de 1908.—Direzione Generale delle Privative.—Cigarros de la clase 59 v-20 agost.

Acta nº 23.901

REGNO D'ITALIA
DIREZIONE GENERALE DELLE PRIVATIVE
Amministrazione dei Tabacchi
N. 50 SIGARI  COMUNI 1ª Q.tà
FERMENTATI
Prezzo del pacco . . . . L. 5,00
Per ogni Sigaro . . . . » 0,10

Agosto 12 de 1908.—Direzione Generale delle Privative.—Cigarros de la clase 59. v-20 agost.

Acta nº 23.432

«Nuclarrine»

Junio 13 de 1908.—Adolfo Llopis Castelado.—Productos farmacéuticos de las clases 11 y 79 (Modificada) v-20 agosto.

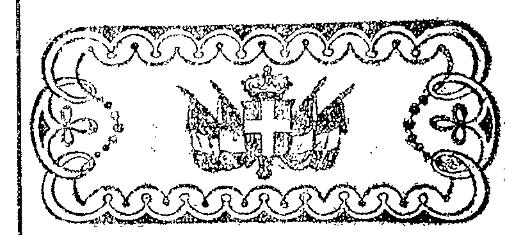
Acta nº 23.896

Empire»

Agosto 12 de 1908.—Donnell & Palmer.—Tiza de la clase 77. v-20 agosto.

Acta nº 23.903

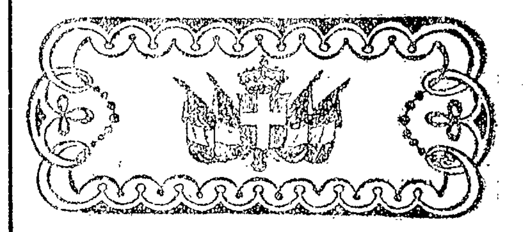
REGNO D'ITALIA
DIREZIONE GENERALE DELLE PRIVATIVE
Amministrazione dei Tabacchi
N. 50 SIGARI COMUNI 2ª Q.tà
FOGGIA SVIZZERA
Prezzo del pacco . . . . L. 3,50
Per ogni Sigaro . . . . » 0,07



Agosto 12 de 1908.—Direzione Generale della Privative.—Cigarros de la clase 59. v 20 agosto

Acta nº 23.904

REGNO D'ITALIA
DIREZIONE GENERALE DELLE PRIVATIVE
Amministrazione dei Tabacchi
N. 50 SIGARI COMUNI 2ª Q.tà
FERMENTATI
Prezzo del pacco . . . . L. 3,50
Per ogni Sigaro . . . . » 0,07



Agosto 12 de 1908.—Direzione Generale delle Privative.—Cigarros de la clase 59. v 20 agosto

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.